RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 139-2026-A/MDS

"El cambio en marcha"

Sama, 17 de agosto del 2026

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A-MDS de fecha 26 de febrero del 2026, el informe N° 1245-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 13 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, el Memorándum N° 001-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 14 de agosto del 2026 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el informe Técnico N° 072-2026-OPMI-GPP-GM/MDS-T, de fecha 14 de agosto del 2026, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el proveído de fecha 17 de agosto del 2026, el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, donde expresa la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, según el contenido del artículo 20° inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del procedimiento del D.S. N° 006-2026-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el articulo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. - Articulo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones, 14.11 La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, de conformidad con el ANEXO 5 Directiva 001-2019-EF-6301 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION EN INVERSIONES.- La modificación de la cartera de inversiones, tras la aprobación del PMI, tiene un carácter estrictamente excepcional, dicha modificación es registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y solo se puede efectuar mediante la incorporación de inversiones no programadas (INP) y/o la modificación de inversiones programadas (MIP); I. INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP) Es aquella inversión viable o aprobada, no programada, que se incorpora a la cartera de inversiones del PMI, durante el año fiscal en curso, por la necesidad de iniciar o continuar con su ejecución por atender un servicio prioritario conforme a lo establecido en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP)1, siempre que la entidad cuente con la capacidad operativa, técnica y financiera para ejecutarla hasta su culminación. La incorporación de una inversión no programada (INP) está sujeta a la evaluación de la DGPMI;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A-MDS de fecha 26 de febrero del 2026, se APROBÓ la CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES PMI DEL 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, con el informe N° 1245-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 13 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras informa lo siguiente:

1.1. DE LA INVERSION NO PROGRAMADA (INP)

Al respecto se indica la documentación de la UEI **mediante el cual se sustenta que se cumplen con las condiciones para iniciar o continuar con la ejecución de la inversión, tales como:**

I) **Saneamiento físico-legal del terreno o arreglo institucional que asegure la libre disponibilidad del predio o terreno para ejecutar la infraestructura prevista en la inversión, el cual debe estar registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones.**

Escaneado con CamScanner

Al respecto se indica que mediante INFORME N°0271-2025-SMBM-UPUC-GDUO/MDS de fecha 07 de mayo del 2025, la UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO comunica la remisión de libre disponibilidad de terreno para la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención, teniéndose el CERTIFICADO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO N°004-2025-UPUC-GDUO/MDS.



***Fuente:** Formato 8-A de la inversión con CUI 2657287.*

Asimismo, se informa que el Certificado de Libre Disponibilidad de Terreno fue previamente registrado junto a la documentación de sustento de la aprobación de Expediente Técnico, el mismo que se encuentra registrado bajo la Resolución de Gerencia Municipal Nº 126-2026-GM-MDS de fecha 20 de mayo del 2025 y se ubica en el Formato 8-A Sección B de la inversión.



***Fuente:** Formato 8-A Sección B de Inversión con CUI 2657287.*

ii) **Arreglos institucionales vigentes (convenios, autorizaciones, entre otros), los cuales deben estar registrados en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda.**

Que según lo visualizado en el FORMATO N°07-A, se indica que en los documentos adjuntados se señala el ACTA DE ACEPTACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.

iii) **Capacidad operativa y técnica para la ejecución de la inversión (equipo de la UEI).**

Respecto a la capacidad operativa y técnica para la ejecución de la inversión, se precisa que la misma ha sido prevista bajo la modalidad de ejecución por contrata, conforme a lo establecido en el expediente técnico aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°126-2025-GM/MDS y su actualización de costos.

En tal sentido, la capacidad de la UEI se encuentra orientada a la gestión, conducción, seguimiento y control de la ejecución de la inversión, así como a la coordinación de los actos necesarios para su ejecución bajo la modalidad de contrata, contando para ello con el personal técnico y administrativo que corresponda.

Por tanto, la ejecución física de la inversión, incluyendo la disponibilidad de mano de obra, equipos, maquinaria y demás recursos necesarios para la ejecución de la obra, será asumida por el contratista que resulte adjudicado en el procedimiento de contratación correspondiente, de acuerdo con las condiciones y exigencias establecidas en el expediente técnico y los documentos del procedimiento de contratación.

En consecuencia, desde el ámbito de competencia de la UEI, se acredita la existencia de las condiciones operativas y técnicas necesarias para iniciar y conducir la ejecución de la inversión bajo la modalidad de contrata.

iv) **Plan de implementación de la ejecución de la inversión, incluyendo la programación de todas las adquisiciones y/o contrataciones para ejecutar la inversión, lo cual debe ser consistente con la programación de recursos hasta la culminación de la inversión.**

Considerando que la inversión cuenta con expediente técnico aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°126-2025-GM/MDS -, de fecha 20 de mayo de 2025, y con actualización de costos aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°126-2026-GM/MDS, de fecha 11 de agosto de 2026, y que su ejecución ha sido prevista bajo la modalidad de contrata, se ha establecido la programación de las principales actividades necesarias para garantizar su ejecución y culminación, comprendiendo desde el inicio del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de obra, las etapas de contratación y ejecución física, hasta la recepción, liquidación y cierre de la inversión. La cual se adjunta al presente informe

Escaneado con CamScanner

CONCLUSIÓN

- De la evaluación efectuada, se concluye que la inversión con CUI N.° 2657287 cuenta con expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2025-GM/MDS, de fecha 20 de mayo de 2025, y con actualización de costos aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2026-GM/MDS, de fecha 11 de agosto de 2026, estableciéndose un presupuesto actualizado de S/ 1,892,543.06 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – por contrata.

- Asimismo, desde el ámbito de competencia de la UEI, se acredita que la inversión cuenta con las condiciones necesarias para iniciar la ejecución, respecto al saneamiento físico-legal y libre disponibilidad del terreno, sustentado mediante el Certificado de Libre Disponibilidad de Terreno N° 004-2025-UPUC-GDUO/MDS; asimismo, se ha identificado el arreglo institucional consignado en el Formato N.° 07-A, correspondiente al Acta de Aceptación de Ejecución del Proyecto por parte de los beneficiarios.

- Respecto a la capacidad operativa y técnica, se ha determinado que, debido a las limitaciones de capacidad operativa institucional para la ejecución directa, la inversión ha sido prevista bajo la modalidad de ejecución por contrata, correspondiendo al contratista que resulte adjudicado disponer de los recursos humanos, equipos, maquinaria y demás medios necesarios para la ejecución física de la obra, mientras que la UEI efectuará las acciones de gestión, conducción, seguimiento y control correspondientes.

- La UEI ha establecido el Plan de Implementación de la ejecución de la inversión, considerando las actividades necesarias desde el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de obra, el perfeccionamiento contractual, ejecución física, recepción, liquidación y cierre de la inversión, en concordancia con el expediente técnico actualizado y el plazo de ejecución previsto.

- En consecuencia, desde el ámbito de competencia de la UEI, se considera que la inversión con CUI N° 2657287 cuenta con las condiciones técnicas y operativas necesarias para continuar con la fase de ejecución, correspondiendo proseguir con las acciones administrativas y presupuestales necesarias para su ejecución bajo la modalidad de contrata.

- Por lo expuesto, se solicita que el presente informe sea derivado a la instancia competente para la evaluación de la disponibilidad presupuestal y, posteriormente, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a fin de que, en el marco de sus competencias, evalúe y efectúe las acciones correspondientes para la incorporación de la inversión como Inversión No Programada (INP) en el PMI, conforme a la normativa vigente.

- Por anterior, solicito a través de su despacho, para su opinión de disponibilidad de presupuesto, y posteriormente derivarlo a la OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES para su incorporación correspondiente.

Que, con el Memorándum N° 001-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 14 de agosto del 2026 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que Al respecto, dentro de las atribuciones que le competen a este despacho en materia estrictamente presupuestal se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2026 y el costo para la incorporación no prevista del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AVENIDA LOS HEROES DE LA GUERRA DEL PACIFICO (TA -610) SECTOR LAS YARAS DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", determinándose que se cuenta con recursos disponibles por el importe de S/ 1,892,543.06 soles, para el año 2026, asimismo, se preverá los recursos para los años posteriores hasta su culminación del proyecto de inversión en mención, sin requerir recursos adicionales al año, y sin que la asignación de recursos afecte a otras inversiones, el mismo que será financiado con la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados y Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. En ese sentido, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado la presente opinión no convalida actos y/o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no se enmarquen a la base legal respectiva;

Que, con el informe Técnico N° 072-2026-OPMI-GPP-GM/MDS-T, de fecha 14 de agosto del 2026, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa que en merito a la evaluación efectuada y dentro del ámbito de competencia de esta Oficina, se emite opinión favorable respecto de los aspectos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 05 – Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, verificándose que:

a) El servicio del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AVENIDA LOS HEROES DE LA GUERRA DEL PACIFICO (TA -610) SECTOR LAS YARAS DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2657287, consignado en el Formato N.° 08-A, el "SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA" se encuentra comprendido en la relación de servicios prioritarios aplicables a los gobiernos locales contenida en el Decreto Supremo N.° 020-2025-EF.

Escaneado con CamScanner

b) En base al Formato N° 08-A la presente inversión se enfoca en el SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA, la inversión comprende tres componentes que involucra; COMPONENTE 1: ADECUADA CALZADA DE VIA (PISTA).- Construcción de pista (Infraestructura), COMPONENTE 2: ADECUADA VIAS DE CIRCULACION PEATONAL (VEREDAS).- Construcción de vereda (Infraestructura) Implementación de paradero urbano (Mobiliario), COMPONENTE 3: OTRAS ACCIONES.- Implementación de sistema integrado de gestión de calidad (Intangibles), Implementación de sistema de monitoreo ambiental (Equipamiento)

c) Se detalla que el Proyecto de Inversión con CUI N° 2657287 tiene una fecha de registro del 19/12/2024, y una fecha de viabilidad del 19/12/2024 se debe considerar que, si bien el proyecto fue declarado viable el 19 de diciembre de 2024 y posteriormente contó con expediente técnico aprobado el 20 de mayo de 2025, durante el periodo transcurrido se produjeron variaciones significativas en las condiciones económicas del mercado que incidieron en los costos de ejecución, la cual ha sido necesaria la actualización de los costos del expediente técnico antes de iniciar el proceso de contratación.

d) Se detalla la urgencia de la programación de un Proyecto de Inversión, mantiene vigente la necesidad que motivó su formulación, debido a las deficientes condiciones de la infraestructura vial y peatonal existente en el sector Las Yaras. El diagnóstico de la situación actual evidencia que el tramo de la Avenida Los Héroes de la Guerra del Pacifico se encuentra en no óptimas condiciones.

Finalmente, la presente opinión comprende los aspectos previstos en el numeral 1 del Anexo N° 05; cabe mencionar que en el Anexo N° 05 ***indica que la incorporación de una inversión no programada (INP) está sujeta a la evaluación de la DGPMI***. Se solicita incorporar como inversión no programada el proyecto de inversión con cui n° 2657287 por el monto de 1,892,543.06 según el anexo adjuntado en el INFORME N° 1245-2026-HRH-GDUO-GM/MDS y continuar su trámite correspondiente para su aprobación mediante **acto resolutivo**.

Que, con el proveído de fecha 17 de agosto del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir el Acto Resolutivo que corresponda;

Por lo expuesto, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones , su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 140-2026-EF, La Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, y Oficina de Programación Multianual e Inversiones .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la programación de una (01) inversión no programada (INP) en la cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028, de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A-MDS de fecha 26 de febrero del 2026, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Programación Multianual e Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Sama, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO:. DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GDUO
GPP
OPMI
IMAGEN INSTITUCIONAL
Archivo.

MNMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

FE DE ERRATAS

"El cambio en marcha"

Sama, 14 de octubre de 2026.

VISTO:

La existencia de un error material en la RESOLUTIVA, Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 139-2026-A-MDS, de fecha 17 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, haciendo la verificación de la documentación recibida, es que la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte el error material en dicha Resolución de Alcaldía, lo cual difiere con la documentación que dio mérito a la Aprobación de la mencionada;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere, lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 139-2026-A-MDS, se incurrió en errores materiales en la redacción del Artículo Primero, siendo necesario rectificarlo. Asimismo, quedando subsistentes todos los demás extremos de la mencionada Resolución.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la programación de una (01) inversión no programada (INP) en la cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028, de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A-MDS de fecha 26 de febrero del 2026, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la programación de una (01) inversión no programada (INP) en la cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AVENIDA LOS HEROES DE LA GUERRA DEL PACIFICO (TA -610) SECTOR LAS YARAS DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2657287, de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A-MDS de fecha 26 de febrero del 2026, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución:
GM
GAJ
GDUO
GPP
OPMI
IMAGEN INSTITUCIONAL
Archivo.